

Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona para la realización de acciones destinadas a promover la actividad física saludable en el territorio durante el año 2026.

1) Objeto, finalidad de la concesión de las subvenciones y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria plurianual es apoyar los consejos deportivos de la demarcación de Tarragona para financiar la realización y el desarrollo de acciones y programas de actividades en el territorio que tengan el objetivo de promover la actividad física saludable entre la población.

Estas subvenciones tienen por finalidad reforzar el apoyo institucional al deporte, mejorar la calidad y la imagen de eventos deportivos y promover la participación ciudadana en actividades físicas y deportivas.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los consejos deportivos, los consejos deportivos son agrupaciones deportivas de naturaleza privada sin ánimo de lucro formadas por centros o asociaciones escolares, clubes o federaciones deportivas y entidades municipales de gestión deportiva que se dedican al fomento, promoción y organización de la actividad deportiva en edad escolar de carácter no obligatorio dentro de un ámbito territorial determinado. En la demarcación de Tarragona actúan los siguientes consejos deportivos: Consejo Deportivo de L'Alt Camp, Consejo Deportivo de El Baix Camp, Consejo Deportivo de El Baix Ebre, Consejo Deportivo de El Baix Penedès, Consejo Deportivo de La Conca de Barberà, Consejo Deportivo de El Montsià, Consejo Deportivo de La Ribera d'Ebre, Consejo Deportivo de El Tarragonès y Consejo Deportivo de La Terra Alta.

Las acciones y programas de actividades a subvencionar deben ser una herramienta capaz de mejorar la calidad de vida de las personas, de manera que las actuaciones deben poner en valor la solidaridad, la comprensión, el respeto y la aceptación de las diferencias, para conseguir, de manera colectiva e individual, la inclusión y la igualdad de oportunidades necesarias en la sociedad.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (modificación del mes de marzo 2026), dentro del eje 2: modelo socioeconómico y LE 4: cultura transformadora, en el ámbito del bienestar comunitario y la atención a las personas.

2) Actuaciones admitidas y gastos excluidos

2.1. Actuaciones admitidas

Las actuaciones por las que los consejos deportivos pueden solicitar subvención son las diferentes acciones de promoción de la actividad física saludable que organizan en la demarcación de Tarragona por todas las edades y por cualquier condición física, y especialmente las que ponen énfasis en aquella parte de población que más dificultades presenta, ya sea por motivos físicos, económicos o de territorio.

Dentro de este contexto, las acciones a subvencionar pueden estar incluidas, entre otras, en ejes de trabajo como: el deporte para todos (actividades en familia y actividades en el medio natural); actividades para personas con diversidad funcional; multideportes en edad escolar, y formación.

También se incluyen aquellas actividades y/o programas, de carácter singular, que realicen los consejos deportivos en el ámbito de la promoción de la salud y el bienestar comunitarios, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida en la demarcación.

2.2. Gastos excluidos

a) Los gastos gastronómicos, a excepción de los avituallamientos, entendidos como las provisiones que se entregan a los participantes durante el transcurso de la actividad, y con el límite máximo del 20% del presupuesto elegible de la actividad. En este sentido, se excluyen los caterings para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, las comidas de profesionales contratados, etc.

b) Los gastos de inversión o de material deportivo inventariable.

c) Los gastos de personal no adscrito al proyecto o actuación subvencionada.

d) Los gastos relativos a la edición de publicaciones que tengan código ISBN o ISSN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad.

e) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

f) Los gastos relativos a actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona en régimen de concurrencia.

g) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la programación de las actividades: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas, etc.), mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento informático, material de oficina, etc.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

3.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

1. Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
4. En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
5. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona puede requerirlo en cualquier momento del procedimiento a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia no competitiva. Las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada en el registro, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación

presupuestaria. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita una resolución.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal y como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Sólo se acepta una solicitud por consejo deportivo, que puede contener los conceptos de diversas actuaciones.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones por las que se solicita subvención, no a los generales de la entidad.

La entidad solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasa la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se puede admitir a trámite.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir al consejo deportivo que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se resuelven siguiendo el orden de entrada en el registro, con la documentación completa y correcta, hasta agotar la dotación presupuestaria y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

7) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por entidad y NIF, si procede: 90.000,00 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones:

2026-8000-341-48006 del presupuesto del año 2026 – 187.000,00 euros

2027-8000-341-48006 del presupuesto del año 2027 – 187.000,00 euros

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio 2027 quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 374.000,00 euros.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Subvenciones, del Área de Personas y Talento.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes. Las peticiones se resuelven a medida que se presenten al registro, por orden de solicitud siempre que la documentación aportada sea completa y correcta. En todo caso, las resoluciones y la publicación de las concesiones deben ser antes del 31 de diciembre de 2026.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

Una vez la entidad beneficiaria ha pagado los gastos de la actuación, y dentro del plazo de justificación establecido en la convocatoria, la justificación de la subvención concedida debe presentarse en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones, material publicitario y de difusión, y material publicitario y de difusión en redes (las tres obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

En el caso de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también debe incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

15.4. Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro y el procedimiento de reintegro del pago anticipado.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, por cada uno de los beneficiarios, que se tramita de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

La justificación total de la actuación debe realizarse en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia se hacen mediante el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye la notificación individual a todos los efectos.

18) Reintegro de la subvención

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, hay que abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

19) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona para el mismo objeto.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios, ya que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.